



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00096

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. 0704-1980-00767, Solvencia Municipal N. 365833 y RIN # 0704-1980-007675, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ATENCION A MUJERES QUE REALIZARAN LABOR SOCIAL EN LA CIUDAD DE DANLI, (JORNADA DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD).**- Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PIU	TOTAL
06-08-2019	Almuerzos con refrescos	37	80.00	2,960.00
	SUB TOTAL			2,960.00
	Utilidad Lps 888.00			
	Menos 12.5% sobre utilidad			111.00
TOTAL				L. 2,849.00

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 2,960.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta sera por **Lps 111.00 (CIENTO ONCE LEMPIRAS EXACTOS)** EL VALOR DEL PAGO SE HARA POR **LPS 2,849.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)** Pagadero mediante constancia extendida por LA OMM . El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante
 - i. a la

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ATENCION A MUJERES QUE REALIZARAN LABOR SOCIAL EN LA CIUDAD DE DANLI, (JORNADA DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD)**

0096

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraiso, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.


 ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
 ALCALDE MUNICIPAL


 ROSARIO HAYDEE MERLO.
 CONTRATISTA


 LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
 GERENTE FINANCIERO A.

HECHO POR VICTORIA ZAVALA



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00097

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0704-1980-00767, Solvencia Municipal N. 365833 y RTN # 0704-1980-007675, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/CAPACITACION A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA CIUDAD DE DANLI EN CONJUNTO CON EL INAM DEPARTAMENTO MUJER ECONOMIA.-**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
06-08-2019	Almuerzos con refrescos	35	85.00	2,975.00
	Refrescos naturales	35	15.00	525.00
	Botellas con agua	35	12.00	420.00
	SUB TOTAL			3,920.00
	Utilidad Lps 1,176.00			
	Menos 12.5% sobre utilidad			147.00
	TOTAL			L. 3,773.00

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de Lps. 3,920.00 (**TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS**), la retención del impuesto sobre la renta sera por Lps 147.00 (**CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS**) **EL VALOR DEL PAGO SE HARA POR LPS 3,773.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)** Pagadero mediante constancia extendida por LA OMM . El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

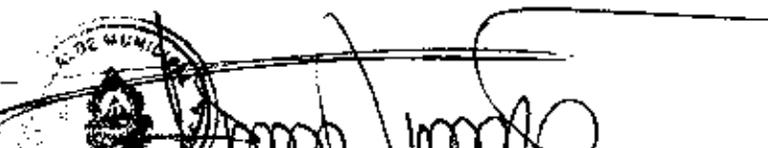
contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate,

0097

eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/CAPACITACION A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA CIUDAD DE DANLI EN CONJUNTO CON EL INAM DEPARTAMENTO MUJER ECONOMIA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.



ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO A.



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO EN LA EXPO FERIA DE LA UDEL

AMD-2019-CONT-00107

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y MILTON FANUEL SOSA AMADOR** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1989-01369, Solvencia Municipal N° 354655 RTN-0703-1989-013697, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO EN LA EXPO FERIA DE LA UDEL**. /y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO EN LA EXPO FERIA DE LA UDEL** **SEGUNDO:** Con un valor de Lps 3,500.00 (**TRESMIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) La retención del impuesto sobre la Renta será de Lps 437.50 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100**) Para un pago total de Lps 3,062.50 (**TRES MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100**) **TERCERO:** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA DE LA UDEL MUNICIPAL** ;**CUARTO** quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse i. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe de la contratante** i A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código



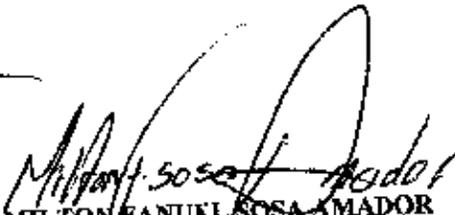
De conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO EN LA EXPO FERIA DE LA UDEL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
 Alcalde Municipal


MILTON FANUEL SOSA AMADOR
 Contratista





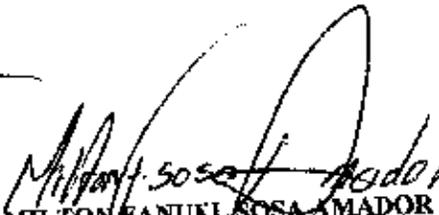
De conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO EN LA EXPO FERIA DE LA UDEL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
 Alcalde Municipal


MILTON FANUEL SOSA AMADOR
 Contratista





Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00108

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de la Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. 0704-1980-00767, Solvencia Municipal N. 365833 y RIN # 0704-1980-007675, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/FORMACION DE COMITÉ DE APOYO DE DIFERENTES INSTITUCIONES EN APOYO A LA OMM DANLI.-** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	Almuerzos con refrescos	34	85.00	2,890.00
12-08-2019	SUB TOTAL			2,890.00
	Utilidad Lps 867.00			
	Menos 12.5% sobre utilidad			108.38
	TOTAL			L. 2,781.62

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de Lps. 2,890.00 (**DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPTRAS EXACTOS**), la retención del impuesto sobre la renta sera por Lps 108.38 (**CIENTO OCHO LEMPTRAS CON 38/100**) **EL VALOR DEL PAGO SE HARA POR LPS 2,781.62 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPTRAS CON 62/100)** Pagadero mediante constancia extendida por LA OMM. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara, a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



Municipalidad de Danli



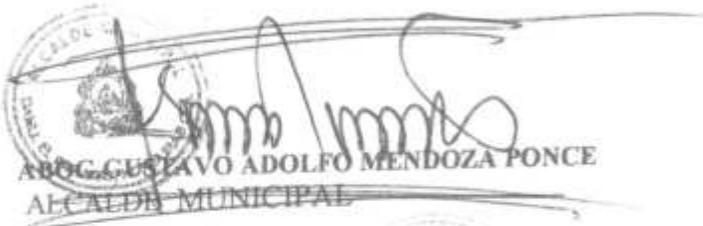
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

108

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ FORMACION DE COMITÉ DE APOYO DE DIFERENTES INSTITUCIONES EN APOYO A LA OMM DANLI)**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.


ROGELIO GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA





Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00109

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0704-1980-00767, Solvencia Municipal N. 365833 y RIN # 0704-1980-007675, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ATENCION A PERSONAS QUE ASISTIERON A ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA, EN CALLES COMPARTIDAS - DANLI.-**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
15-08-2019	EMPAREDADOS	20	20.00	400.00
	REFRESCO EN LATA	20	15.00	300.00
	SUB TOTAL			700.00
	Utilidad Lps 210.00			
	Menos 12.5% sobre utilidad			26.25
	TOTAL			L. 673.75

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 700.00 (SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta sera por **Lps 26.25 (VEINTISEIS LEMPIRAS CON 25/100)** EL VALOR DEL PAGO SE HARA POR **LPS 673.75 (DOS SEICIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100)** Pagadero mediante constancia extendida por LA OMM. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:**
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.**B. departe del contratante**
 - i. a la

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ ATENCION A PERSONAS QUE ASISTIERON A ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA, EN CALLES COMPARTIDAS - DANLI**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.


ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO A.



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL AMD-2019-CONT-00113

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 352427 y RTN 05011965061739 Propietario de VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO", ubicado en Colonia los Gualiquemes, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
REPARACION DE LLANTAS VALVULA BOLQUETA AZUL	72833	01	200.00
REPARACION PARCHO GRANDE Y KAITE # 20 RETROESCABADORA 310 J	72833	03	1,050.00
REPARACION DE LLANTA PARCHO GRANDE	72833	01	580.00
REPARACION PARCHO GRANDE PATROL 670 D	72833	01	580.00
ARMADO DE LLANTAS	72833	01	640.00
REPARACION KAITE GRANDE	72833	01	950.00
TOTAL LPS			4,000.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS **TERCERO** Pagadero mediante constancia extendida por LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Enablar las acciones legales que corresponda.
 - B. departe del contratante i. a la



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL AMD-2019-CONT-00113

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 352427 y RTN 05011965061739 Propietario de **VULCANIZADORA Y**

REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO", ubicado en Colonia los Gualiquemes, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
REPARACION DE LLANTAS , VALVULA BOLQUETA AZUL	72833	01	200.00
REPARACION PARCHO GRANDE Y KAITE # 20 RETROESCABADORA 310 J	72833	03	1,050.00
REPARACION DE LLANTA PARCHO GRANDE	72833	01	580.00
REPARACION PARCHO GRANDE PATROL 670 D	72833	01	580.00
ARMADO DE LLANTAS	72833	01	640.00
REPARACION KAITE GRANDE	72833	01	950.00
TOTAL LPS			4,000.00

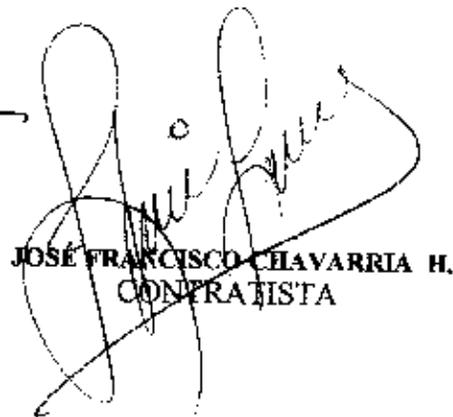
SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS **TERCERO** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. ~~QUINCE~~ La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. ~~SEIS~~ El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. ~~SEIS~~ El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. ~~AMBAS~~ Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 23 días del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ROG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA H.
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD

AMD-2019-Cont-00098

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, y LUIS ARTURO VALLADARES PAZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danli con Identidad # 0703-1961-01180, Solvencia Municipal 367170, RTN # 0703-1961-011804, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**. Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI PARA COBERTURA Y PROMOCION EN PROYECTOS MUNICIPALES EN EL PERIODICO EL DANLIDENSE.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración **05 Meses** a partir del **01 de Agosto al 31 de Diciembre** del 2019, con un valor mensual de **Lps 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El **CONTRATANTE** deducirá el **12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.125.00 (CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) mensuales para una deducción del impuesto de Lps 625.00 (SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) Para un pago neto de Lps 4,375.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** **QUINTO:** El pago se **hará efectivo con Fondos Municipales.** **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante **constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas;** quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y

CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD

AMD-2019-Cont-00098

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, y **LUIS ARTURO VALLADARES PAZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1961-01180, Solvencia Municipal 367170 ,RTN # 0703-1961-011804, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI. PARA COBERTURA Y PROMOCION EN PROYECTOS MUNICIPALES EN EL PERIODICO EL DANLIDENSE.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración **05 Meses** a partir del **01 de Agosto al 31 de Diciembre** del 2019, con un valor mensual de **Lps 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El **CONTRATANTE** deducirá el **12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.125.00 (CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** mensuales para una deducción del impuesto de **Lps 625.00 (SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** Para un pago neto de **Lps 4,375.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** **QUINTO:** El pago se hará efectivo con **Fondos Municipales.** **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante **constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas;** quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (L.TAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y

00098

Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


BOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE LUIS ARTURO VALLADARES PAZ
Alcalde Municipal Contratista


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE CUADRO DE MADERA DEL MUSEO MUNICIPAL

AMD-2019-CONT-00099

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y ABRAHAM ARTURO ESPINAL DIAZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. 0703-1965-00893, Solvencia Municipal. # 367169 y RTN 0703-1965-008936, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE CUADRO DE MADERA DEL MUSEO MUNICIPAL** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO DE MANO DE OBRA REPARACION DE CUADRO DE MADERA DEL MUSEO MUNICIPAL** **SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps 3,973.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps 496.63 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 63/100) **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,476.37 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100).** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DEL MUSEO MUNICIPAL**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los





Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara: a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Enablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a)

Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

00099

contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE CUADRO DE MADERA DEL MUSEO MUNICIPAL.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a los 20 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ABOQ. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


ABRAHAM ARTURO ESPINAL DIAZ
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

HECHO POR MAGDA MEDINA



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR COMPRA DE ARENA.

AMD-2019-CONT-00095

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y ISRAEL ALFREDO SALINAS CARCAMO** de edad, residente en la ciudad de El Paraiso con **Identidad N° 0703-1961-00481, ,RTN-0703-1961-004812**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONTRUCCION (ARENA DE RIO) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE GRADERIA EN CANCHA INSTITUTO JAMASTRAN, SAN DIEGO, JUTIAPA** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere la compra de **Detallado de la siguiente manera:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
VIAJE DE ARENA DE RIO 5M3	13	1,000.00	13,000.00
SUB TOTAL			13,000.00
Utilidad Lps 3,900.00			
Menos 12.5 % sobre la utilidad			487.50
TOTAL			L.12,512.50

SEGUNDO: El presente contrato tendrá un valor de **Lps 13,000.00 (TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Con una utilidad de Lps 3,900.00 (**TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 487.50 (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100**) **TERCERO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps 12,512.50 (DOCE MIL QUININETOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR EL PRESIDENTE PATRONATO DE SAN DIEGO, JUTIAPA** ; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

ilegibilidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta ~~QUINCE~~. La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. ~~SEIS~~ El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. ~~SEPTIMO~~ El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. ~~SEIS~~ Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR COMPRA DE ARENA.**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



ABOC. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE **ISRAEL ALFREDO SALINAS C.**
 Alcalde Municipal Contratista


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
 Gerente Administrativo Financiero

00095



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD

AMD-2019-Cont-00011

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, y YENY MILDRED CASTELLANOS CASTELLANOS, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danli con Identidad # 0717-1977-00103 , Solvencia Municipal 347863, RTN # 0717-1977-001035, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI PARA COBERTURA Y PROMOCION EN PROYECTOS MUNICIPALES CON UN APAUTA DIARIA DE LUNES A DOMINGO , EN EL MEDIO DE COMUNICACION LA TRILLA TV .** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración 6 DIAS a partir **del 11 de febrero al 17 de febrero** del 2019, con un valor mensual de **Lps. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El **CONTRATANTE** deducirá el **12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto de **L. 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** **QUINTO:** El pago se hará **efectivo con Fondos Municipales.** **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales. Bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara, a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. **Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.** 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. ~~ARTICULO~~ La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. ~~ARTICULO~~ El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. ~~ARTICULO~~ El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. ~~ARTICULO~~ Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraiso, a los 09 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ARROG. GUSTAVO ADOLEO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


EDDY ROBERTO GOMEZ PONCE
CONTRATISTA

103


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL AMD-2019-CONT-00104

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 352427 y RTN 05011965061739 Propietario de VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO", ubicado en **Colonia los Gualiquemes**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
REPARACION DE PARCHO GRANDE	72824	01	280.00
ARMADO DE LLANTA VOLQUETA AMARILLA	72824	01	150.00
REPARACION PARCHO GRANDE	72824	01	580.00
REPARACION DE CAITE	72824	01	550.00
TOTAL LPS			1,560.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps 1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS** **TERCERO** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

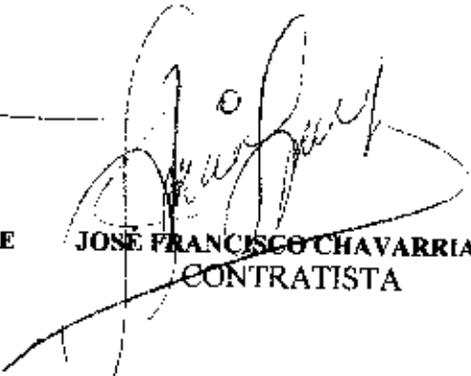
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - A. parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Enablar las acciones legales que corresponda.
 - B. parte del contratante
 - i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. ~~DANLÍ~~ La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. ~~DANLÍ~~ El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. ~~DANLÍ~~ El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. ~~DANLÍ~~ Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ**.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 15 días del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


JOSÉ FRANCISCO CHAVARRÍA H.
CONTRATISTA

604


LIC. GERZÁN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL

AMD-2019-CONT-00105

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 352427 y RTN 05011965061739 Propietario de **VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS “EL SAMPEDRANO”**, ubicado en **Colonia los Gualiquemes**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
RIN # 17	72825	01	2,000.00
REPARACION PARCHO GRANDE	72825	01	180.00
TOTAL LPS			2,180.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps 2,180.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS** **TERCERO** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**” Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1.



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

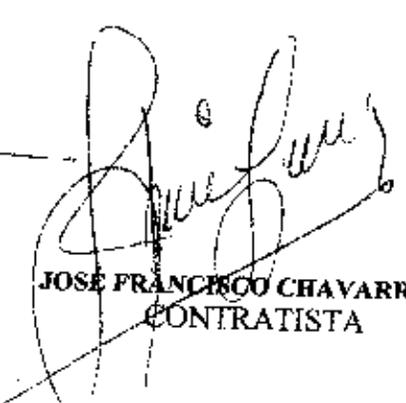
Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. ~~QUINTO~~ La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. ~~SEXTO~~ El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. ~~SEPTIMO~~ El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. ~~OCTAVO~~ Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a los 15 días del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.




ABOG. GASTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE FRANCISCO CHAVARRIA H.
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

HECHO POR MAGDA MEDINA



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00106

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aqui en adelante, **EL CONTRATANTE** y **NIDIA SIDALIA LOPEZ MARADIAGA**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. 0703-1985-05513, Solvencia Municipal N. 367492 y RTN # 0703-1985-055131, denominado de aqui en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LA CAPACITACION DE JUNTAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA ZONA SANTA MARIA** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
ALMUERZOS Y MERIENDAS	60	60.00	3,600.00
SUB TOTAL			3,600.00
Utilidad Lps 1,080.00			
Menos 12.5% sobre utilidad			135.00
TOTAL			L. 3,465.00

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la utilidad es de **Lps 1,080.00 (UN MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)** la retención del impuesto sobre la renta será por **Lps 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** EL VALOR DEL PAGO SE HARA POR **LPS 3,465.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SECENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** Pagadero mediante constancia extendida por **COMITÉ DE AGUAS Y SANEAMIENTOS COMAS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal.

CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD

AMD-2019-Cont-00110

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, y GEORGINA ALBERTA OCHOA ZUNIGA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danli con Identidad # 0801-1978-00755, Solvencia Municipal 366992, RTN # 0801-1978-007556, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI. PARA COBERTURA Y PROMOCION EN PROYECTOS MUNICIPALES URBANOS Y RURAL 2019 EL MEDIO DE COMUNICACIÓN TELE DANLI CANAL 9. EN PROGRAMA ENTRE NOSOTRAS Y RESUMEN FIN DE SEMANA** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración 1 MES a partir del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del 2019, con un valor mensual de Lps 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTO:** El **CONTRATANTE** deducirá el 12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.312.50 (TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100) para un pago neto de L. 2,187.50 (DOS MIL CIENTO OCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100) **QUINTO:** El pago se hará efectivo con Fondos Municipales. **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;

a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**

4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.**

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de

Municipalidad de Danli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

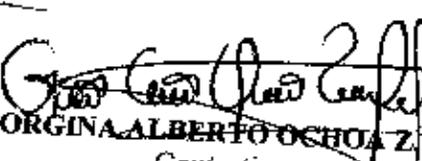
administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a 15 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



ABO. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcalde Municipal

110

GEORGINA ALBERTO OCHOA Z
Contratista

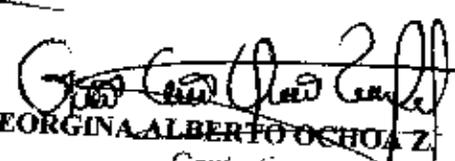
Municipalidad de Danli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a 15 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



ABO GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE GEORGINA ALBERTO OCHOA Z
Alcalde Municipal Contratista

110